



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante SESEA), con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 28, y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 3 fracción I, 13 fracción II, 15, 17 fracción III, 18 fracción II, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La SESEA, con domicilio en el cuarto piso del edificio Londres, ubicado en avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235 de la ciudad de Aguascalientes; es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESEA, a través del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal (en adelante S2), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:



1. Integrar el S2 al que refieren los artículos 30 y 31 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como 51, 52 fracción II y 54 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

2. Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

3. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a establecer un registro y clasificación de Servidores Públicos que intervienen en procedimientos de Contrataciones Públicas, precisando su cargo y nivel de participación en dichos procedimientos, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.

4. Ayudar a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, para detectar riesgos de corrupción en procedimientos de Contrataciones Públicas.

5. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a verificar que los particulares, personas físicas o morales, con quienes se vayan a celebrar Contrataciones Públicas, no se encuentren inhabilitados para celebrarlos.

6. Ayudar a la Contraloría del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, a supervisar la ejecución de los procedimientos de Contrataciones Públicas, así como a llevar a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

7. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a determinar a los Servidores Públicos que deberán cumplir el protocolo de actuación de



contrataciones que sea expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 44 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y la normatividad penal aplicable.

9. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º fracciones V y IX, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

10. La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.

III. LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO AQUÉLLOS QUE SON SENSIBLES.

Conforme a los artículos 43 párrafo primero, así como 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 párrafo primero y 31 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 46 y 47 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; además del 44 párrafo primero y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes; así como en el Diccionario de Datos de las Especificaciones Técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 6º de las citadas Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en el S2 de la Plataforma Digital Nacional y de la Plataforma Digital Estatal, obrará la siguiente información y datos personales que serán objeto de tratamiento:



I. Los datos a inscribir en el S2 de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para Contrataciones Públicas, y que son públicos de conformidad con los artículos 43 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 70 fracciones II, VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 55 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

1. Datos Generales:

1.1. Nombres y apellidos;

2. Datos del empleo, cargo o comisión:

2.1. Nombre del Ente Público donde labora el Servidor Público y sus siglas;

2.2. Denominación del puesto del Servidor Público;

2.3. Nivel del puesto del Servidor Público;

2.4. Nivel de responsabilidad dentro las contrataciones, que puede ser:

2.4.1. Atención;

2.4.2. Tramitación;

2.4.3. Resolución.

2.5. Tipo de función, que puede ser:

2.5.1. Técnica;



2.5.2. Responsable de la ejecución de los trabajos;

2.5.3. Responsable de la contratación;

2.5.4. Contratante;

2.5.5. Requirente;

2.5.6. Otra.

2.6. Tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas en los que puede participar el Servidor Público, que pueden ser:

2.6.1. Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas;

2.6.2. Concesiones;

2.6.3. Licencias;

2.6.4. Permisos;

2.6.5. Autorizaciones y prórrogas;

2.6.6. Enajenación de bienes muebles;

2.6.7. Enajenación de bienes inmuebles; y

2.6.8. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.

II. Los datos a inscribir en el S2 del Servidor Público superior inmediato del Servidor Público que intervenga en procedimientos para Contrataciones Públicas, y



que son públicos de conformidad con los artículos 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 55 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

1. Datos Generales:

1.1. Nombres y apellidos;

2. Datos del empleo, cargo o comisión:

2.1. Denominación del puesto del Servidor Público;

2.2. Nivel del puesto del Servidor Público.

III. Relación de Particulares Inhabilitados, esto de conformidad con el artículo 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, información que, en términos de los preceptos en cita, en relación con los artículos 43 párrafo tercero de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y 30 párrafo segundo de la Ley local en cita, no se le dará publicidad en el S2, sino sólo acceso a los Servidores Públicos autorizados conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de mayo de 2021.¹ Los datos que obran en dicha relación son los siguientes:

1. Nombres y apellidos de la persona física, o bien, razón social de la persona moral, que se encuentre inhabilitada para celebrar contratos con entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los

¹ El Catálogo de Perfiles de Usuario del S2 está disponible en <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/5083.pdf#page=140>



previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. Periodo de la inhabilitación.

3. Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación.

4. Autoridad que impuso la inhabilitación.

Datos Sensibles.

Los datos sensibles, conforme a los artículos 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 3 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, son aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización pueda dar origen a discriminación, o conlleve un grave riesgo para éste.

Se distinguen como tales los que se recabarán como parte de la relación de personas físicas, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, los cuales se describen en el numeral III inmediato anterior, esto es así, ya que esa información puede propiciar un trato diferenciado injustificado que conlleve a discriminar al inhabilitado por parte de otros particulares, que al conocer dicha sanción, le nieguen o compliquen su contratación en el ámbito privado; aunado a ello, la publicitación de esa información, también podría provocar una afectación injustificada en los derechos del inhabilitado al generarse materialmente una sanción sin sustento expreso en ley, que tiene características de infamante, situación que trastocaría los mandatos contenidos en los artículos 14 párrafo tercero, 20 párrafo primero y 22 párrafo primero de la Constitución Federal.



Las inhabilitaciones en cita, que expresamente la ley señala que son aquellas que derivan de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, pueden ser, por ejemplo, aquellas impuestas conforme a los artículos 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuyo procedimiento se sujeta a las dos leyes en cita, así como a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y la legislación civil en materia procesal vigente en nuestro Estado.

También son aquellas inhabilitaciones para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos sustanciados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes durante su vigencia conforme a lo previsto en el transitorio tercero párrafos primero, segundo y cuarto, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Cabe precisar, que conforme a los artículos 43 párrafo tercero en relación con el 44 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 párrafo segundo en relación con el 31 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, los datos sensibles de referencia no serán publicitados y sólo tendrán acceso a ellos, los Servidores Públicos autorizados conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como garantizar el cumplimiento de las condiciones y principios establecidos en el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Federal.

IV. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.



Los datos públicos de los Servidores Públicos que intervienen en Contrataciones Públicas y sus superiores inmediatos, una vez registrados en el S2, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso.

Asimismo, los datos concernientes a particulares inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, una vez registrados se transferirán a los usuarios con perfil de Administradores de Ente Público y de OIC, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los numerales 4, 5, 6 y 8 del apartado II denominado "*las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales*" del presente aviso de privacidad.²

Los datos referidos en el párrafo anterior, también serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando los requiera, y conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obliga a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los numerales 2, 4, 5, 6, 8 y 10 del apartado II denominado "*las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales*" del presente aviso de privacidad.

² Conforme al artículo 2º fracciones II y III del Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, por Administradores de Ente Público se entiende la "*unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones*"; y por OIC se entiende "*la Contraloría del Estado o a los órganos internos de control de los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias*".



Las transferencias referidas en los párrafos anteriores, se realizan sin necesidad de recabar el consentimiento de los titulares, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 85 y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

V. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO:

La SESEA dará tratamiento a los datos personales referidos en el apartado III de este aviso, a través del S2 en términos de lo previsto en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 49 fracción II y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 43, 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3º fracciones XI y XII, 35 fracciones X y XI, 51, 52 fracción II y 54 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3º fracción XXX, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 17 fracción XXI y 25 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la SESEA; 5 fracción II, 46 y 47 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; así como 5 fracción II, 44, 45 y 46 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

VI. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 fracciones VII y VIII, 85 y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Aguascalientes y sus Municipios, la SESEA a través del S2, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado "*el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento*".

VII. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES (ARCO).

El procedimiento para presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y el trámite del recurso de revisión, son los establecidos en los Títulos Tercero y Noveno de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el Título Primero en su Capítulo III y Título Cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prefiriéndose las disposiciones de la Ley local en cita, sólo cuando representen mejores prácticas que permitan potenciar el nivel de protección de los datos personales.

En cualquier momento el titular, por sí o por conducto de su representante, podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, o bien, por medio del correo electrónico:

transparencia@seaaguascalientes.org

El ejercicio de estos derechos por persona distinta a su titular o a su representante, será posible excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En cuanto a menores de edad o de personas en estado de interdicción o incapacidad legalmente declarada, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.



Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos ARCO del fallecido, siempre que este último hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Para el ejercicio de los derechos señalados en este apartado, es necesario que el titular acredite su identidad, y en su caso la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Deberá presentar una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la SESEA, o bien, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

a) El nombre completo del titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;

b) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

c) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

d) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

e) El área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en caso de ser posible; y

f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.



En caso de que no se satisfagan alguno de estos requisitos, y la SESEA no cuente con elementos para subsanarlos, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no cumplir con dicha prevención, se le tendrá por no presentada.

La SESEA, a través de su Unidad de Transparencia, deberá dar respuesta a la solicitud dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente la solicitud, la SESEA deberá hacerlo efectivo dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que se le haya notificado la respuesta al titular.

El procedimiento para ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.

Se declarará no procedente, la solicitud cuando:

- a) El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- b) Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- c) Exista un impedimento legal;
- d) Se lesionen los derechos de un tercero;
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;



f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales;

h) La SESEA no sea competente;

i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; o

j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta de respuesta, procederá el recurso de revisión que deberá presentarse ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante la Unidad de Transparencia de la SESEA, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o bien, en cualquier tiempo cuando haya transcurrido el plazo previsto para dar respuesta sin que se haya emitido ésta, lo anterior de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIII. EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Unidad de Transparencia de la SESEA, se encuentra en las oficinas de la misma Entidad, ubicadas en el cuarto piso del edificio Londres de la avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235, ciudad de Aguascalientes.



Para cualquier solicitud de acceso a la información o para el ejercicio de los derechos ARCO, se podrá acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la SESEA o bien, realizarse a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o por medio del correo electrónico: transparencia@seaaguascalientes.org

IX. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE COMUNICARÁN LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

La SESEA podrá modificar el presente Aviso de Privacidad y sus prácticas respecto al manejo de datos personales; sin embargo, cualquier modificación sustancial que le afecte será comunicada a través de este mismo medio, es decir, a través de la página oficial de la SESEA que se encuentra en la siguiente liga electrónica:

www.seaaguascalientes.org

El titular de la información podrá oponerse a los nuevos términos a través de la Unidad de Transparencia de la SESEA.

Le informamos que el Comité de Transparencia de la SESEA es la autoridad en materia de protección de datos personales, facultada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO o de portabilidad, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.